Naciones Unidas S/PV.6867



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6867ª sesión

Miércoles 21 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Hardeep Singh Puri	(India)
Miembros:	Alemania	Sr. Wittig
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	China	Sr. Tian Lin
	Colombia	Sr. Osorio
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Iliichev
	Francia	Sr. Araud
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	Marruecos	Sr. Bouchaara
	Pakistán	Sr. Masood Khan
	Portugal	Sr. Vaz Patto
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Parham
	Sudáfrica	Sr. Crowley
	Togo	Sr. Menan

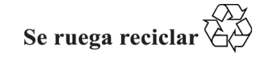
Orden del día

La situación en Somalia

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2020 (2011) del Consejo de Seguridad (S/2012/783)

12-59840 (S)





Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2020 (2011) del Consejo de Seguridad (S/2012/783)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de Grecia, Italia, Somalia, España y Ucrania a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2012/861, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia, Alemania, Grecia, la India, Italia, España, Ucrania y los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2012/783, que contiene el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2020 (2011).

Entiendo que el Consejo está dispuesto a someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Azerbaiyán, China, Colombia, Francia, Alemania, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Federación de Rusia, Sudáfrica, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 2077 (2012).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones tras la votación.

Sr. Crowley (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2077 (2012). Para Sudáfrica siguen siendo motivo de preocupación el flagelo de la piratería y sus efectos negativos en la situación política, social, económica y humanitaria en Somalia. Aplaudimos los esfuerzos que despliegan en la lucha contra la piratería varios Estados y organizaciones, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Recordamos que en el artículo 100 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se afirma el deber de todos los Estados de cooperar todo lo posible en la represión de la piratería en alta mar. Además, en virtud del artículo 105, todo Estado puede apresar un buque pirata y ejercer jurisdicción universal sobre las personas que cometen actos de piratería. Por su parte, Sudáfrica es signataria del Código de Conducta de Djibouti relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén. En la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo hemos desplegado recursos navales para operaciones contra la piratería en el Canal de Mozambique.

Sudáfrica sigue insistiendo en que la piratería frente a las costas de Somalia debe situarse en el contexto de los retos de paz que enfrenta Somalia. A nuestro juicio, la solución del problema de la piratería frente a las costas de Somalia exige soluciones integrales y el fin del actual conflicto. La piratería sigue siendo un síntoma de un problema mayor, a saber, los retos políticos, de seguridad y económicos en tierra firme. Por tanto, la comunidad internacional debe centrarse más en abordar las causas profundas del conflicto en Somalia, destinar más recursos a ese fin y, al mismo tiempo, mantener la presión necesaria en el mar contra los responsables de actos de piratería.

Como señaló el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, una de las numerosas cuestiones que hay que abordar en nuestra búsqueda de soluciones en Somalia debe incluir poner coto al vertimiento y el saqueo ilegales de los recursos somalíes, incluidos la pesca ilegal y el vertimiento de desechos tóxicos frente a las costas de Somalia. Hay que prestar asistencia a las autoridades somalíes para garantizar que Somalia y su población disfruten de los beneficios de los recursos somalíes.

Observamos que en el informe del Secretario General sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia se indica que “algunos observadores afirman que la presencia naval internacional, autorizada por el Consejo de Seguridad, para reprimir la piratería, ha facilitado inadvertidamente la reaparición de la pesca ilegal en las aguas somalíes” y que “debido a la falta de vigilancia oficial, no puede verificarse

esas afirmaciones" (*S/2011/661, párr. 44*). Asimismo, el informe se refiere a las denuncias no confirmadas de vertimiento ilegal frente a las costas de Somalia. En ese sentido, en el informe se señala que "Sería necesario realizar investigaciones exhaustivas cuando mejore la situación de la seguridad" (*ibíd., párr. 55*). No obstante, en el informe del Secretario General que figura en el documento S/2012/783 se señala que, en cuanto al vertimiento ilegal, no hay pruebas de que actualmente se realicen esas actividades, y que hay pocas pruebas hasta la fecha que justifiquen la afirmación de que la pesca y el vertimiento ilícitos son unos de los motivos que obligan a los jóvenes somalíes a recurrir a la piratería.

A mi delegación le resulta sumamente difícil conciliar las inferencias que se señalan en este último informe, habida cuenta de la falta de investigación o supervisión de carácter oficial para examinar plenamente esta cuestión. Es difícil aceptar que el informe de 2012, con sus obvias limitaciones metodológicas, pueda borrar esas afirmaciones y denuncias históricas ante la falta de una investigación o una supervisión exhaustivas. Esas cuestiones deben ser objeto de una supervisión y una investigación minuciosas, por poco convenientes que puedan ser esas acusaciones en caso de ser verificadas.

Esperamos que, en el contexto del párrafo 26 de la resolución 2077 (2012), los Estados y las organizaciones que tienen una presencia naval en la zona proporcionen al Secretario General la información necesaria para que el Consejo pueda continuar analizando esta cuestión. Esperamos recibir información actualizada del Secretario General sobre la cuestión relativa a la pesca y el vertimiento ilegales. Si no adoptamos medidas decisivas en ese sentido, corremos el riesgo de dar la impresión de que el Consejo está dispuesto a actuar para poner fin a la piratería solo porque se ven amenazados los intereses económicos vitales de algunos países.

Por último, Sudáfrica apoya el llamamiento que figura en el párrafo 4 de la resolución 2077 (2012) para que Somalia declare una zona económica exclusiva. No obstante, el hecho de que no exista una zona económica exclusiva declarada no se puede utilizar para justificar la explotación ilegal de los recursos de Somalia en la zona. En la Convención sobre el Derecho del Mar no hay nada que sugiera que la existencia de una zona económica exclusiva esté sujeta a su declaración por parte del Estado ribereño. Por lo tanto, incluso mientras esperamos que Somalia declare una zona económica exclusiva, la pesca y el vertido en la zona marítima a 200 millas marinas de la costa sin el consentimiento de sus autoridades son ilegales.

La comunidad internacional debe mantenerse firme en su condena tanto de la piratería como de la pesca ilegal y el vertido ilícito de desechos tóxicos que se llevan a cabo frente a la costa de Somalia, ya que todas ellas son actividades delictivas reprensibles con arreglo al derecho internacional.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): La aprobación hoy de la resolución 2077 (2012) sobre la piratería frente a las costas de Somalia, apenas dos días después del debate público del Consejo de Seguridad sobre la piratería (véase S/PV.6865), durante el cual se aprobó una declaración de la Presidencia (S/PRST/2012/24), demuestra hasta qué punto la lacra de la piratería es una cuestión que preocupa sumamente a la comunidad internacional en su conjunto. Ante todo, mi delegación quisiera transmitir su sincero agradecimiento a todas las delegaciones, en particular a la delegación de los Estados Unidos de América, por los esfuerzos que desembocaron en la aprobación de esa resolución.

La piratería frente a las costas de Somalia amenaza desde hace mucho tiempo la estabilidad de ese país y la de los países de la subregión. Además, ha afectado las corrientes comerciales, ha alimentado las redes delictivas y ha contribuido al tráfico ilícito a gran escala. La lucha que se libra en el mar y en tierra para abordar las causas profundas de esa lacra es cada vez más eficaz, en vista de los resultados obtenidos hasta ahora. No obstante, lamentablemente, esta lucha se libra en el contexto de ciertas acusaciones que inquietan a la delegación togolesa, a saber, la pesca ilegal y el vertido ilegal en el mar de desechos, en particular de sustancias tóxicas, a lo largo de las costas de Somalia. El Togo considera que esas acusaciones son graves en varios sentidos, hasta el punto de que deben suscitar una reacción de la comunidad internacional para determinar si son ciertas y, si es así, detener esas prácticas.

En cuanto al vertido de desechos tóxicos, el propio Secretario General indicó en su informe sobre la protección de los recursos naturales y las aguas territoriales de Somalia (S/2011/661) que, si bien puede que con anterioridad tuvieran lugar esas actividades, no hay pruebas de que prosigan actualmente. El Secretario General agregó que, sin sistemas adecuados de vigilancia o presentación de informes, es difícil proporcionar información detallada relacionada con las acusaciones de vertido de desechos y de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada frente a las costas de Somalia. Dado que la falta de ese tipo de mecanismos apropiados dificulta las investigaciones, lógicamente, para poder combatir mejor la piratería, hay que crear los mecanismos

adecuados de vigilancia y presentación de informes a fin de profundizar las investigaciones. En este sentido, el Togo opina que el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2077 (2012), que se acaba de aprobar, son insuficientes y minimalistas, ya que se limitan meramente a tomar nota de la incapacidad de proporcionar información detallada sobre esas acusaciones debido a que no existen los mecanismos apropiados, en lugar de exigir que se creen dichos mecanismos para remediar esas lagunas, que afectan la lucha contra la piratería.

Dado que no lo hizo con ocasión de la aprobación de la resolución 2077 (2012), el Togo exhorta al Consejo de Seguridad a que no desaproveche la próxima ocasión que ciertamente se presentará para pedir la creación de esos mecanismos adecuados con miras a determinar si las acusaciones se corroboran o no. En caso afirmativo, el Consejo debería determinar la gravedad de la cuestión y responder de manera apropiada. Consideramos que esa es la única manera de disipar toda ambigüedad sobre la cuestión y depurar definitivamente toda responsabilidad futura de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.